

**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
**AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE COMUNICA QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 279-2013-TCE (283-2013-TCE, 281-2013-TCE, 282-2013-TCE, 285-2013-TCE y 280-2013-TCE), SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**CAUSA No. 279-2013-TCE.**

Quito, Distrito Metropolitano, 1 de Abril de 2013, a las 19h15. **VISTOS.-PRIMERO: a)** Con fecha 20 de marzo de 2013, a las 10h28 dicté Auto de Admisión a trámite de la Causa número 279-2013-TCE, que vía sorteo electrónico, me fue entregada para sustanciarla en mi calidad de Juez Electoral. **b)** Mediante Oficio No. 057-NSZ-TCE-2013 de fecha 25 de marzo de 2013, el Dr. Miguel Pérez Astudillo, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral, remitió a este despacho la causa No. 283-2013-TCE por considerar que existe identidad objetiva y subjetiva con la causa No. 279-2013-TCE. **c)** Mediante Oficio No. 120-SMM-VP-TCE-2013 de 25 de marzo de 2013, la secretaria relatora, en cumplimiento de la providencia dictada por el Dr. Patricio Baca Mancheno, Juez Vice-Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, remitió a este despacho la causa No. 281-2013-TCE por considerar que existe identidad objetiva y subjetiva con la causa No. 279-2013-TCE. **d)** Mediante Oficios Nos. 091-2013-ML-TCE y 092-2013-ML-TCE de fecha 25 de marzo de 2013, el Dr. Guillermo González Orquera, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral, remitió a este despacho las causas No. 282-2013-TCE y 285-2013-TCE por considerar que existe identidad objetiva y subjetiva con la causa No. 279-2013-TCE. **e)** Mediante Oficio No. 099-2013-TCE-J.CCLL.mp de fecha 1 de abril de 2013, la Dra. Catalina Castro Llerena, Jueza Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, remitió a este despacho la causa No. 280-2013-TCE por considerar que existe identidad objetiva y subjetiva con la causa No. 279-2013-TCE. **SEGUNDO:** Revisados que han sido los expedientes que corresponden a las causas antes mencionadas, considero y dispongo que: Se ha establecido que las acciones se dirigen en contra de un mismo sujeto político, por lo que se constató la existencia de identidad objetiva y subjetiva, dentro de las causas en las que, en mi calidad de Juez Electoral previene en el conocimiento de la causa; por lo que, efectivamente corresponde su acumulación. En tal virtud y en atención a lo dispuesto en el inciso segundo del precitado artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, según el cual, "... en caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento ... ", dispongo: las causas No. 283-2013-TCE, 281-2013-TCE, 282-2013-TCE, 285-2013-TCE y 280-2013-TCE a la causa No. 279-2013-TCE que se llamará causa **No. 279-2013-TCE (283-2013-TCE, 281-2013-TCE, 282-2013-TCE, 285-2013-TCE y 280-2013-TCE)** **TERCERO:** Citar con el contenido de la presente providencia y copia de las denuncias a la parte accionada, esto es, al señor Jorge Moya Ávila, Representante Legal Provincial del MOVIMIENTO ALIANZA PAIS, Patria Altiva I Soberana, Lista 35 en la ciudad de Santo Domingo de los Tsáchilas- Cooperativa Marina Peñaherrera. El presente auto se notificará al presunto infractor en la casilla contencioso electoral No. 06 asignada al Movimiento Patria Altiva y Soberana Alianza País, acompañando copia de todas las denuncias así como de la providencia dictada el día 20 de marzo de 2013. **CUARTO:** Notifíquese el presente Auto al denunciante señor Hernán Cáceres Ávalos, Director Provincial de la Defegación de Santo Domingo de los Tsáchilas del Consejo Nacional Electoral en el correo electrónico: [hernancaceres@cne.gob.ec](mailto:hernancaceres@cne.gob.ec) y en la casilla contencioso electoral No. 65 **QUINTO.-** En lo demás se estará a lo dispuesto en providencia de fecha 20 de marzo del 2013 a las 10h28. **SEXTO.-** Siga actuando la Dra. María Fernanda Paredes Loza, en calidad de Secretaria Relatora del Despacho. **SÉPTIMO.-** Publíquese el presente Auto en la página web – cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral y la cartelera de la Delegación Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas del Consejo Nacional Electoral. - **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. F)** Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 1 de Abril de 2013.

Dra. María Fernanda Paredes Loza  
SECRETARIA RELATORA

